



Honorable Juez

**JUZGADO (14) CATORCE LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Demandante:** JOSE PARMENIO PATIÑO BARRERA- C.C. 3093397

**Demandadas:** LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

**PROCESO LABORAL EJECUTIVO No.** 11001310501420180069800

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetada Doctora:

**PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo a la sustitución de poder adjunta; así mismo me permito presentar **liquidación del crédito**, en los siguientes términos:

Mediante fallo judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el 22 de marzo de 2017, ordeno:

*"(...) PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a reconocer y pagar al demandante JOSE PARMENIO PATIÑO BARRERA, la pensión de vejez prevista en el Acuerdo 049 de 1990 a partir del día 13 de febrero de 2014, misma que se debe calcular en un monto del 90% sobre el IBL calculando de acuerdo con el artículo 21 de la ley 100 de 1993, mesadas cuyo valor deben pagarse con los incrementos legales y adicional que haya lugar.*

*SEGUNDO: DECRETAR el pago de intereses moratorios a partir del 13 de junio de 2014, sobre las mesadas adeudadas y hasta que se verifique el respectivo pago.*

*TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES, en relación a las pretensiones que encontraron prosperidad.*

*CUARTO: ABSOLVER de la indexación solicitada en la demanda contra COLPENSIONES.*

*QUINTO: CONDENAR en costas de esta acción a la parte demanda. Oportunamente se tasarán.*

A su turno, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., - SALA LABORAL mediante fallo de fecha del 09 de mayo de 2018 ordeno:

*"(...) PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la decisión de primer grado, para CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer al demandante los intereses moratorios desde 14 de junio de 2014 hasta que se verifique el respectivo pago.*

*SEGUNDO: ADICIONAR a la decisión censurada y consultada, para AUTORIZAR a COLPENSIONES a descontar el valor correspondiente a los aportes en salud.*



**TERCERO: CONFIRMARLA** en lo demás, con arreglo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Sin costas en esta instancia".

Así las cosas, es necesario entonces indicarle al despacho, que con la resolución **SUB 248958 del 20 de septiembre de 2018**, Colpensiones da cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 13 de febrero de 2014, conforme a lo ordenado por la sentencia, con la mesada establecida por el juez para el año de 2014, por el valor de \$616.000.

En cumplimiento al fallo antes mencionado se procede a reconocer los siguientes valores:

- a) La suma de \$38.419.042, por concepto de mesadas ordinarias, liquidadas desde el 13 de febrero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2018, día anterior a la inclusión en nómina de la presente resolución.
- b) La suma de \$2.687.522, por concepto de mesadas adicionales, liquidadas desde el 13 de febrero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2018, día anterior a la inclusión en nómina de la presente resolución.
- c) La suma de \$23.084.036, por concepto intereses moratorios, liquidados desde el 14 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Se deduce el siguiente valor:

La suma de \$4.614.200, por concepto de descuentos en salud, acorde a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Conforme lo anterior y tal como se indicó a la liquidación del crédito tenemos que mi representada no adeuda suma alguna por concepto de intereses moratorios y se debe tener en cuenta la siguiente liquidación:

CONCEPTO	PAGO	VALOR
Cumplimiento sentencia	<b>SUB 248958 del 20 de septiembre de 2019</b>	\$59.576.400
Cumplimiento costas procesales ordinario y ejecutivo		\$ 800.000
	<b>TOTAL PAGO</b>	<b>\$60.376.400</b>
	<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 0</b>



## PETICIÓN

Solicito a su Honorable despacho Aprobar la liquidación del crédito aportada por la Entidad Ejecutada, que corresponde a la efectuada en el acto administrativo **SUB 248958 del 20 de septiembre de 2019**, a través del cual la Administradora Colombiana de Pensiones **dio total cumplimiento** al fallo judicial proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá.

## NOTIFICACIONES

La demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, carrera 10 No. 72 – 33 torre B piso 6 Bogotá, número telefónico 2170100.

La suscrita apoderada judicial en correo electrónico:  
utdefpensiones.amoreno@gmail.com  
Teléfono: 3115813666

Atentamente,

**PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**

Abogada Externa de Colpensiones.  
Regional Bogotá adscrito a la firma UT DEFENSA PENSIONES  
C.C. 1.030.536.323 de Bogotá  
T.P. 217.803 del C.S. de la J.